

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE
SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL (UACI)

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 06 FEB 2023

Libre gestión No. 03/2023
"Servicio de Transporte, Tratamiento y
Disposición final de los Desechos Sólidos
Bioinfecciosos Hospitalarios" para el año 2023
Resolución de Adjudicación No. 004/2023
FONDOS: GOES

Contrato No. 010/2023
SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS. S. A. DE C. V.

Nosotros: **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES** y **JOSE ASTUL YANEZ**; el primero de cuarenta y ocho años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, homologado; actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental, a nombre y representación del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis – dos dos uno dos nueve cinco – uno cero uno – seis, tal calidad la demuestro con los documentos siguientes: a) Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital está a cargo y bajo responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salario del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobada mediante Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIECIOCHO y DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de septiembre del año dos mil diecinueve al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Regional y Departamental del referido hospital; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA" o simplemente el "EL HOSPITAL", y el segundo de sesenta y ocho años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número: _____ actuando como Representante Legal de la Sociedad "**SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**", que puede abreviarse **TRANSAE, S. A. de C. V.**, del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria: _____ Pruebo mi personería con la que actuo: a) **Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**", que puede abreviarse **TRANSAE, S. A. de C. V.**", constituida por los socios

señores _____, en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil, ante los oficios del notario José Mauricio Tejada Cáceres; de la que consta que el nombre de la Sociedad y su domicilio son los ya expresados, que su naturaleza es anónima, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad está la prestación de servicios como el que aquí se contratará y ejercer el comercio en general, y que la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde al Director Presidente y al Director Secretario de la junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero cero cuatro cinco del Libro un mil quinientos cuatro del Registro de Sociedades, el veintitrés de febrero del año dos mil; **b) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto Social y Aumento de Capital**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, ante la Notario Blanca Estela Figueroa Alas, suscrita por el contratante, de la que consta que el nombre de la Sociedad y su domicilio son los ya expresados, que su naturaleza es anónima, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad está la prestación de servicios como el que aquí se contratará y ejercer el comercio en general, y que la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde al Director Presidente y al Director Secretario de la junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de sus cargos y previa autorización de la Junta Directiva, quienes podrán celebrar toda clase de contratos. Dicha Escritura fue inscrita el día dos de julio de dos mil catorce, en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTICINCO del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE al folio CUATROCIENTOS OCHO; **c) Fotocopia Certificada de la Credencial de Elección de Junta Directiva**, expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas José Armando Solórzano de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, por medio de la cual consta el Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas numero SETENTA Y NUEVE y en la que consta en su Punto Único, la elección de la Junta Directiva en la que consta que fui electo por el periodo de cinco años, que, esto es del tres de julio del año dos mil diecinueve al dos de julio del año dos mil veinticuatro como Director Presidente Propietario de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTISIETE del Libro CUATRO MIL NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día once de julio del dos mil diecinueve, la cual se encuentra vigente; en el transcurso de este Contrato me denominaré **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, convenimos en celebrarlo y se regirá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a prestar sus servicios en el Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Desechos Sólidos Bioinfecciosos Hospitalarios a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA**, en los términos y condiciones que a continuación se relacionan:

Renglon	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total

1	"Servicio de Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bio-infecciosos generados en el Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, durante el año 2023"	Kg.	6,500	\$ 1.30	\$ 8, 450.00
TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN					\$ 8, 450.00

El servicio consiste en el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos bio-infecciosos, que incluye el traslado desde las instalaciones del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, hacia la planta de tratamiento en el relleno sanitario autorizado, en donde serán recibidos para su procesamiento, y así garantizar la no contaminación del medio ambiente.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato: a) Libre gestión No. 03/2023; b) La oferta y sus documentos presentados por La Contratista; c) La Resolución de Adjudicación Número 004/2023 y sus Modificativas si las hubiere; y d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato. **TERCERA: LUGAR Y PERIODO DE**

PRESTACION DEL SERVICIO: El Servicio será proporcionado en las instalaciones del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, ubicado en calle ruta militar salida a San Miguel, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de acuerdo a las necesidades del Hospital, y de acuerdo al horario establecido en bases de Libre Gestión, para el período de **enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés**, donde se levantará el Acta de Entrega y Recepción respectiva.

CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El HOSPITAL pagará a la Contratista la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,450.00)**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según facturación que la Sociedad **CONTRATISTA** presente en original y dos fotocopias de consumidor final en la tesorería del Hospital, las que serán canceladas dentro de los sesenta días siguientes a su presentación. Para tal efecto El Hospital ha creado la Cifra Presupuestaria Número 2023-3226-3-0202-21-1-54399. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de este contrato a partir de **enero al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.**

SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES: Con la finalidad de brindar un buen servicio la sociedad contratista y el Hospital se comprometen a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) El hospital y la contratista llevarán un registro de las cantidades de desechos recibidos y tratados cada día, para lo cual deberá pesarse en presencia de ambas partes y extenderse el documento correspondiente;
- b) La Empresa, al momento de entregar los desechos en la planta de tratamiento solicitará y le será entregado un comprobante por cada cantidad de desechos que entregue en dicha planta; en el que se detallará: nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso de los mismos; dicho comprobante es emitido por la Empresa encargada de procesar los desechos sólidos y deberá hacerlo llegar al hospital, al momento de devolver las cajas vacías;
- c) La contratista, se compromete a prestar un servicio oportuno y con calidad, sobre todo en cumplimiento a la normativas legales vigentes establecidas para tal fin;
- d) Los desechos serán envasados y trasladados, en cajas rojas únicamente, las cuales serán rotuladas previamente por personal del hospital y las que serán exclusivamente usadas como contenedores de los desechos bio infecciosos;
- e) Las cajas contenedoras de desechos, anteriormente mencionadas serán retiradas del centro

de acopio temporal de desechos del Hospital por la contratista, las cuales serán entregadas por el personal designado por el hospital; f) La Contratista, deberá emitir un comprobante por cada cantidad de desechos en caja que recibe cada día para trasladarse, en este comprobante se hará constar la fecha, nombre del hospital, número de cajas, nombre de la persona que lo traslada y cantidad de desechos trasladados; g) La contratista es responsable del traslado y ésta sustituirá las cajas contenedoras de desechos en caso que se compruebe el mal trato, deterioro o extravío de las mismas, durante la ejecución del servicio; h) La contratista garantiza que los desechos sólidos hospitalarios serán trasladados en su oportunidad y entregados bajo su única y exclusiva responsabilidad al relleno sanitario, en las condiciones de empaque y embalaje establecidas en la guía para el plan de manejo de desechos sólidos bioinfecciosos y en apego a la normativa ambiental vigente, de tal manera que permanezcan seguros durante el traslado y hasta la entrega en el relleno sanitario; i) Es compromiso de la contratista que los vehículos que se utilicen para el traslado de los desechos bioinfecciosos deben cumplir o cumplen con los requisitos legales; j) Recibidos los desechos por parte de la contratista deberá procesar los desechos sólidos hospitalarios en el autoclave ubicado en el relleno sanitario respectivo, en las condiciones de empaque y embalaje del manejo, en apego a lo normado sobre empaques de contenedores y embalajes; k) La contratista deberá asegurarse de que se procesen los desechos hospitalarios conforme a normas de aceptables de calidad; l) debe contar con los permisos respectivos que garanticen el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia ambiental y de Salud Pública; ll) La contratista deberá acatar y cumplir con recomendaciones que le sean giradas por el Hospital, siempre y cuando se trate para el cumplimiento de los fines de los servicios aquí contratados. **SEPTIMA: GARANTIA.** La Contratista deberá presentar una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido debidamente firmado, la cual debe estar vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. Esta garantía debe emitirla una Institución legalmente autorizada y a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en original y dos copias.- **OCTAVA: CESACION, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y además por no cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.- **NOVENA: SANCIONES Y MULTAS.** El Hospital impondrá a la Contratista las multas a que se haga acreedora por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato y una vez verificado el incumplimiento por parte de la contratista, se declarará la caducidad del contrato y se impondrá el pago de multas, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se le adeude a la CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigirle a la Contratista su pago directo e inmediato. El pago de la multa no exime a la Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato.- **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y la Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos

controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.** Las partes contratantes expresamente se someten a la legislación que rige la materia y renuncian a procedimientos fuera de este marco legal. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y RENUNCIAS.** Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad, o a los que tengan competencia para la solución de conflictos que se susciten en la ejecución de este contrato. En caso de acción Judicial Ejecutiva, será depositario de los bienes embargados, la persona que El Hospital designe, relevando a quien se nombre, de la obligación de rendir fianza, siendo a cargo de la Contratista las costas procesales y los gastos que hiciere El Hospital con motivo de exigir el cumplimiento de este Contrato. **DECIMA TERCERA: MODIFICATIVA DE CONTRATO.** Este Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes si las circunstancias lo requieren y se justifican, para lo cual el Titular oirá previamente al Administrador de contrato y la UACI y al recibir el ES CONFORME se elaborará la respectiva Modificativa, la cual surtirá efecto legal a partir de la fecha en que sea firmada por el Titular y el Contratista, de conformidad al artículo ochenta y tres A de la LACAP. **DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando estas se hagan por escrito, para cuyo efecto El Hospital fija su dirección en Carretera Ruta Militar, salida a San Miguel y la Contratista en _____ pudiendo utilizar cualquier medio telefónico o electrónico para recibir notificaciones. En fe de lo cual firmamos este Contrato en tres ejemplares originales de igual valor y contenido. En la ciudad de Santa Rosa de Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

DR. MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES
DIRECTOR DEL HOSPITAL



JOSE ASTUL YANEZ
SOCIEDAD CONTRATISTA



En la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las catorce horas del día treinta de enero del año dos mil veintitrés. Ante mí, **SAUL VELASQUEZ UMAÑA**, Notario, de este domicilio, comparece por una parte **MARCELINO HUMBERTO MEJIA CANALES**, de cuarenta y ocho años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____, homologado; actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental, a nombre

y representación del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro uno seis – dos dos uno dos nueve cinco – uno cero uno – seis, Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista los documentos siguientes: a) Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital está a cargo y bajo responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve; con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salario del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, aprobada mediante Decreto Legislativo número DOSCIENTOS DIECIOCHO y DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciocho; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por Ley de Salarios a partir del uno de septiembre del año dos mil diecinueve al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Hospital Regional y Departamental del referido hospital; y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA" o simplemente el "EL HOSPITAL", y por otra parte **JOSE ASTUL YANEZ**, de sesenta y ocho años de edad _____ del domicilio del Municipio y Departamento de _____, persona que en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, con Número de Identificación Tributaria _____; actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "**SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**", que se abrevia **TRANSAE, S. A. de C. V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento noventa mil cien- ciento dos- siete. Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**", que puede abreviarse **TRANSAE, S. A. de C. V.**", constituida por los socios señores J _____, en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil, ante los oficios del notario José Mauricio Tejada Cáceres; de la que consta que el nombre de la Sociedad y su domicilio son los ya expresados, que su naturaleza es anónima, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad está la prestación de servicios como el que aquí se contratará y ejercer el comercio en general, y que la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde al Director Presidente y al Director Secretario de la junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero cero cuatro cinco del Libro un mil quinientos cuatro del Registro de

Sociedades, el veintitrés de febrero del año dos mil; **b) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto Social y Aumento de Capital**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, ante la Notario Blanca Estela Figueroa Alas, suscrita por el contratante, de la que consta que el nombre de la Sociedad y su domicilio son los ya expresados, que su naturaleza es anónima, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad está la prestación de servicios como el que aquí se contratará y ejercer el comercio en general, y que la representación legal judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponde al Director Presidente y al Director Secretario de la junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de sus cargos y previa autorización de la Junta Directiva, quienes podrán celebrar toda clase de contratos. Dicha Escritura fue inscrita el día dos de julio de dos mil catorce, en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTICINCO del Libro TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, del folio TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE al folio CUATROCIENTOS OCHO; **c) Fotocopia Certificada de la Credencial de Elección de Junta Directiva**, expedida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas José Armando Solórzano de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, por medio de la cual consta el Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas número SETENTA Y NUEVE y en la que consta en su Punto Único, la elección de la Junta Directiva en la que consta que fui electo por el periodo del tres de julio del año dos mil diecinueve al dos de julio del año dos mil veinticuatro como Director Presidente Propietario de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTISIETE del Libro CUATRO MIL NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día once de julio del dos mil diecinueve, la cual se encuentra vigente;; y quien en el transcurso de este Contrato se denominará **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**; y **ME DICEN**: Que han celebrado un Contrato, cuyas cláusulas son del tenor literal siguiente: **“PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. La contratista se compromete a prestar sus servicios en el Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Desechos Sólidos Bioinfecciosos Hospitalarios a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE SANTA ROSA DE LIMA**, en los términos y condiciones que a continuación se relacionan:

Rengl on	Descripción del Servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Valor Total
1	“Servicio de Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bio-infecciosos generados en el Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, durante el año 2023”	Kg.	6,500	\$ 1.30	\$ 8, 450.00
TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN					\$ 8, 450.00

El servicio consiste en el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos bio-infecciosos, que incluye el traslado desde las instalaciones del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, hacia la planta de tratamiento en el relleno sanitario autorizado, en donde serán recibidos para su procesamiento, y así garantizar la no contaminación del medio ambiente. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral de este Contrato: a) Libre gestión No. 03/2023; b) La oferta y sus documentos presentados por La Contratista; c) La Resolución de Adjudicación Número

004/2023 y sus Modificativas si las hubiere; y, d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato. **TERCERA: LUGAR Y PERIODO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El Servicio será proporcionado en las instalaciones del Hospital Nacional Santa Rosa de Lima, ubicado en calle ruta militar salida a San Miguel, Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de acuerdo a las necesidades del Hospital, y de acuerdo al horario establecido en bases de Libre Gestión, para el periodo de **enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés**, donde se levantará el Acta de Entrega y Recepción respectiva. **CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El HOSPITAL pagará a la Contratista la cantidad de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,450.00)**, la cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según facturación que la Sociedad **CONTRATISTA** presente en original y dos fotocopias de consumidor final en la tesorería del Hospital, las que serán canceladas dentro de los sesenta días siguientes a su presentación. Para tal efecto El Hospital ha creado la Cifra Presupuestaria Número 2023-3226-3-0202-21-1-54399. **QUINTA: PLAZO.** El plazo de este contrato a partir de **enero al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés**. **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** Con la finalidad de brindar un buen servicio la sociedad contratista y el Hospital se comprometen a cumplir con las condiciones siguientes: a) El hospital y la contratista llevarán un registro de las cantidades de desechos recibidos y tratados cada día, para lo cual deberá pesarse en presencia de ambas partes y extenderse el documento correspondiente; b) La Empresa, al momento de entregar los desechos en la planta de tratamiento solicitará y le será entregado un comprobante por cada cantidad de desechos que entregue en dicha planta; en el que se detallará: nombre de la institución que envía los desechos, la fecha y el peso de los mismos; dicho comprobante es emitido por la Empresa encargada de procesar los desechos sólidos y deberá hacerlo llegar al hospital, al momento de devolver las cajas vacías; c) La contratista, se compromete a prestar un servicio oportuno y con calidad, sobre todo en cumplimiento a la normativas legales vigentes establecidas para tal fin; d) Los desechos serán envasados y trasladados, en cajas rojas únicamente, las cuales serán rotuladas previamente por personal del hospital y las que serán exclusivamente usadas como contenedores de los desechos bio infecciosos; e) Las cajas contenedoras de desechos, anteriormente mencionadas serán retiradas del centro de acopio temporal de desechos del Hospital por la contratista, las cuales serán entregadas por el personal designado por el hospital; f) La Contratista, deberá emitir un comprobante por cada cantidad de desechos en caja que recibe cada día para trasladarse, en este comprobante se hará constar la fecha, nombre del hospital, número de cajas, nombre de la persona que lo traslada y cantidad de desechos trasladados; g) La contratista es responsable del traslado y ésta sustituirá las cajas contenedoras de desechos en caso que se compruebe el maltrato, deterioro o extravío de las mismas, durante la ejecución del servicio; h) La contratista garantiza que los desechos sólidos hospitalarios serán trasladados en su oportunidad y entregados bajo su única y exclusiva responsabilidad al relleno sanitario, en las condiciones de empaque y embalaje establecidas en la guía para el plan de manejo de desechos sólidos bioinfecciosos y en apego a la normativa ambiental vigente, de tal manera que permanezcan seguros durante el traslado y hasta la entrega en el relleno sanitario; i) Es compromiso de la contratista que los vehículos que se utilicen para el traslado de los desechos bioinfecciosos deben cumplir o cumplen con los requisitos legales; j) Recibidos los

desechos por parte de la contratista deberá procesar los desechos sólidos hospitalarios en el autoclave ubicado en el relleno sanitario respectivo, en las condiciones de empaque y embalaje del manejo, en apego a lo normado sobre empaques de contenedores y embalajes; k) La contratista deberá asegurarse de que se procesen los desechos hospitalarios conforme a normas de aceptables de calidad; l) debe contar con los permisos respectivos que garanticen el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia ambiental y de Salud Pública; ll) La contratista deberá acatar y cumplir con recomendaciones que le sean giradas por el Hospital, siempre y cuando se trate para el cumplimiento de los fines de los servicios aquí contratados. **SEPTIMA: GARANTIA.** La Contratista deberá presentar una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlo recibido debidamente firmado, la cual debe estar vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. Esta garantía debe emitirla una Institución legalmente autorizada y a favor del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, en original y dos copias.- **OCTAVA: CESACION, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dejar sin efecto este contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y además por no cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato.- **NOVENA: SANCIONES Y MULTAS.** El Hospital impondrá a la Contratista las multas a que se haga acreedora por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato y una vez verificado el incumplimiento por parte de la contratista, se declarará la caducidad del contrato y se impondrá el pago de multas, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se le adeude a la CONTRATISTA, la suma a que ascienda la multa o podrá hacerla efectiva de la Fianza de Cumplimiento de Contrato o exigirle a la Contratista su pago directo e inmediato. El pago de la multa no exime a la Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato.- **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos de este Contrato, toda controversia que surgiera entre El Hospital y la Contratista que no pueda ser resuelta favorablemente, será sometida a las etapas siguientes: **ARREGLO DIRECTO:** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE:** Después de haberse intentado el Arreglo Directo sin haberse logrado solucionar las diferencias, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DECIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.** Las partes contratantes expresamente se someten a la legislación que rige la materia y renuncian a procedimientos fuera de este marco legal. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y RENUNCIAS.** Para todos los efectos legales de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad, o a los que tengan competencia para la solución de conflictos que se susciten en la ejecución de este contrato. En caso de acción Judicial Ejecutiva, será depositario de los bienes embargados, la persona que El Hospital designe, relevando a quien se nombre, de la obligación de rendir fianza, siendo a cargo de la Contratista las costas procesales y los gastos que hiciere El Hospital con motivo de exigir el cumplimiento de este Contrato. **DECIMA**

TERCERA: MODIFICATIVA DE CONTRATO. Este Contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes si las circunstancias lo requieren y se justifican, para lo cual el Titular oirá previamente al Administrador de contrato y la UACI y al recibir el ES CONFORME se elaborará la respectiva Modificativa, la cual surtirá efecto legal a partir de la fecha en que sea firmada por el Titular y el Contratista, de conformidad al artículo ochenta y tres A de la LACAP.

DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes serán válidas solamente cuando estas se hagan por escrito, para cuyo efecto El Hospital fija su dirección en Carretera Ruta Militar, salida a San Miguel y la Contratista _____, pudiendo utilizar cualquier medio telefónico o electrónico para recibir notificaciones". Yo el suscrito Notario DOY FE: a) Que dichas firmas son auténticas por haber sido puestas de sus puños y letras a mi presencia por los otorgantes, al pie del anterior documento, del cual reconocen los conceptos vertidos en el mismo. b) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista y relacionado los documentos respectivos. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de cinco folios útiles y leído que se lo hube en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.

